

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



POLICIA NACIONAL

RESOLUCION NUMERO 03593 DE 2001

02 OCT 2001

"Por la cual se reglamentan las funciones y sesiones de la Junta de Generales de la Policía Nacional."

EL DIRECTOR GENERAL DE LA POLICIA NACIONAL,  
en uso de las facultades conferidas en el parágrafo 2º.  
del artículo 22 del Decreto 1791 de 2000

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Funciones de la Junta de Generales. La Junta de Generales de la Policía Nacional, integrada por los Generales en servicio activo, cumplirá las siguientes funciones:

1. Seleccionar a los Oficiales en el grado de Mayor, que presentarán el concurso previo al curso de capacitación para ascenso, una vez efectuada la evaluación de su trayectoria profesional por la Junta de Evaluación y Clasificación para Oficiales.
2. Proponer ante la Junta Asesora del Ministerio de Defensa para la Policía Nacional, a los Oficiales Tenientes Coronales que realizarán curso de ascenso a Coronel, una vez efectuada la evaluación de su trayectoria profesional por la Junta de Evaluación y Clasificación para Oficiales.
3. Evaluar la trayectoria policial de los Coroneles para ascenso a Brigadier General y recomendar su selección ante la Junta Asesora del Ministerio de Defensa para la Policía Nacional.
4. Asesorar, conceptuar y decidir en los casos que por ser de trascendencia institucional o nacional, así lo disponga el Director General de la Policía Nacional, teniendo en cuenta las competencias de ley.

ARTICULO SEGUNDO.- Sesiones.- La Junta de Generales de la Policía Nacional, sesionará ordinariamente los meses de mayo y octubre de cada año y extraordinariamente por convocatoria del Director General de la Policía Nacional o por solicitud motivada que el Director de Recursos Humanos o alguno de los miembros de la Junta presente al Director General.

Página -2- continuación de la resolución "Por la cual se reglamentan las funciones y sesiones de la Junta de Generales de la Policía Nacional"

ARTICULO TERCERO.- Decisiones.- Las decisiones de la Junta de Generales se adoptarán por mayoría de los votos de los Oficiales Generales asistentes y contra ellas no procede recurso ni reconsideración de ninguna índole.

PARAGRAFO. En caso de ausencia de alguno de los integrantes de la Junta, se consignará en la correspondiente acta los motivos de su inasistencia.

ARTICULO CUARTO.- Secretaría y actas. De las sesiones de la Junta de Generales, se levantará un acta por parte del Secretario, quien será el Oficial General de menor antigüedad que asista a la sesión. Estas actas deberán reposar en la Dirección de Recursos Humanos de la Policía Nacional.

ARTICULO QUINTO.- La presente resolución rige a partir de su expedición.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 02 OCT 2001

General LUIS ERNESTO GILIBERT VARGAS  
Director General Policía Nacional